



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veintiocho (28) de septiembre de 2022.

Proceso	RECONVENCIÓN- Declarativo de pertenencia de menor cuantía
Actuación	Auto Rechaza demanda
Radicado	08634408900120190026200
Demandante reconviniendo	Isabel María Gómez Prens
Demandado reconvenido	Pedro Antonio Gómez Prens

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho demanda de reconvencción informando que el demandante reconviniendo no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto del 13 de septiembre de 2022 se inadmitió la presente demanda de reconvencción y se le otorgó cinco (5) días para subsanar la demanda. El término para cumplir con esta carga vencía el 26 de septiembre de 2022.

Sin embargo, la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término establecido para ello, por lo que procederá el despacho a rechazar la demanda de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho

RESUELVE

- 1. RECHAZAR LA DEMANDA DE RECONVECCIÓN** presentada por Isabel María



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Gómez Prens en contra de Pedro Antonio Gómez Prens de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase al interesado los documentos acompañados con la demanda sin necesidad de desglose y archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab4f3cb8e9b3fa5639d66e88b2aa434d0bc83a9cb5f5a02097a476656cc6389**

Documento generado en 28/09/2022 05:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>